



Moya, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 26.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por el trabajador por cuya contratación se solicitó subvención se consulta la vida laboral del mismo, donde puede observarse que con fecha 30/06/2011 se produce una baja sin que se pueda determinar el motivo de la misma, apareciendo nuevamente en alta el día 01/07/2011 hasta la baja definitiva del 06/03/2012 (Antes de la finalización del periodo de obligaciones en cualquier caso).

Los artículos 11.4 y 26 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, imponen a los beneficiarios de las ayudas facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con las subvenciones concedidas.

En virtud de lo expuesto, se requiere al interesado para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la recepción de este escrito, presente:

1. Escrito y documentación que explique y justifique el motivo de la baja de fecha 30/06/2011.

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan presentado los documentos solicitados, se procederá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Mérida, a 25 de abril de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, Gema Buceta Planet”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de noviembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-2011-1788, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2013084204)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución del interesado S 2 Participaciones y Comercio, SL, relativo al expediente n.º EI-2011-1788, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de



noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

Primero. Con fecha 25/10/2011, se concede a la entidad S 2 Participaciones y Comercio, SL, una subvención de 8.000,00 €, por la contratación indefinida al 100 % de la jornada de las trabajadoras Dña. María Josefa Ramos Matamoros y Dña. María Francisca Ramos Matamoros, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 26 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por el trabajador por cuya contratación se solicitó subvención se consulta la vida laboral de las mismas.

Tercero. Del estudio de los correspondientes informes de vida laboral se deduce que la empresa beneficiaria reduce el 01/07/2012 la jornada laboral de las trabajadoras al 50 % de la habitual en el caso de Dña. María Josefa Ramos Matamoros, hasta el 07/11/2012, y en el caso de Dña. María Francisca Ramos Matamoros hasta el 17/09/2012, en relación con la jornada laboral del 100 % que fue subvencionada, por lo que se constata el incumplimiento de la obligación de mantener la contratación indefinida fomentada durante un periodo mínimo de dos años a partir de la fecha de inicio de la misma y con idéntica jornada laboral a la subvencionada, de conformidad con los artículos 12 y 22.b) del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, y aceptada formalmente por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. De igual manera, por el estudio del informe de vida laboral de la trabajadora con contrato subvencionado se deduce el incumplimiento por parte del beneficiario del artículo 11.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por el artículo 5 del Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, según el cual, el beneficiario debe mantener las contrataciones indefinidas objeto de subvención durante un periodo de dos años contados a partir de la fecha de inicio de las mismas, ya que la trabajador/a Dña. María Josefa Ramos Matamoros causa baja en la empresa el 16/11/2012 y la trabajadora Dña. María Francisca Ramos Matamoros causa baja el 17/09/2012, sin que se tenga constancia en el expediente de su sustitución en tiempo y forma, de acuerdo con la normativa reguladora de la ayuda.

Por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.



En su virtud, se emite el siguiente:

ACUERDO :

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar parte de la subvención concedida a la entidad S 2 Participaciones y Comercio, SL, por la contratación indefinida de Dña. María Josefa Ramos Matamoros y Dña. María Francisca Ramos Matamoros, en relación a la reducción de la jornada al 50 % de lo habitual, por importe total de 986,56 € más los intereses de demora, resultante de la diferencia entre la ayuda inicialmente concedida y la subvención que le corresponde desde la fecha de modificación de la jornada, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo y del artículo 24.3 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 4 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen los criterios comunes a los efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvención para fomento de empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:

En relación con la trabajadora Dña. María Josefa Ramos Matamoros:

Periodo de cumplimiento	Jornada Laboral	Importe diario	Importe de subvención
720 días (2 años)	100 %	5,55 €	4.000,00 (5,55 € x 720 días)
593 días total = 495 días (16/02/2011 – 30/06/2012 + 98 días (08/11/2012 – 15/02/2013)	100 %	5,55 €	3.291,15 (5,55 € x 593 días)
127 días (01/07/2012 – 07/11/2012)	50 %	2,77 €	351,79 € (2,77 € x 127 días)
Nueva Cuantía (3.291,15 € + 351,79 €)			3.642,94 €
Cuantía a reintegrar (4.000,00 € - 3.642,94 €)			357,06 €

En relación con la trabajadora Dña. María Francisca Ramos Matamoros:

Periodo de cumplimiento	Jornada Laboral	Importe diario	Importe de subvención
720 días (2 años)	100 %	5,55 €	4.000,00 (5,55 € x 720 días)
495 días (16/02/2011 – 30/06/2012)	100 %	5,55 €	2.747,25 (5,55 € x 495 días)
225 días (01/07/2012 – 15/02/2013)	50 %	2,77 €	623,25 € (2,77 € x 225 días)
Nueva Cuantía (2.747,25 € + 623,25 €)			3.370,50 €
Cuantía a reintegrar (4.000,00 € - 3.370,50 €)			629,50 €

Cuantía total a reintegrar por reducción de jornada = 986,56 € (357,06 € + 629,50 €)

Segundo. Asimismo, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar en la obligación de reintegrar la subvención concedida a esta entidad por la contratación por tiempo indefinido de la trabajadora Dña. María Josefa Ramos Matamoros, por importe de 160,95 € mas los intereses de demora, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 24.3 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen los criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:



Periodo cumplim. Obligado desde ampliacion. jorn. al 100 %	Importe de subvención	Importe diario subv. Jorn. 100 %	Periodo de cumplimiento	Periodo incumplido	Importe a reintegrar
98 días (08/11/2012 – 15/02/2013)	543,90 € (98 días x 5,55 €)	5,55 €	08/11/2012 hasta 16/11/2012 + 2 meses sustitución (69 días)	29 días	160,95 € (29 días x 5,55 €)

Tercero. También corresponde iniciar de oficio el procedimiento para declarar en la obligación de reintegrar la subvención concedida a esta entidad por la contratación por tiempo indefinido de la trabajadora Dña. María Francisca Ramos Matamoros, por importe de 243,76 € más los intereses de demora, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 24.3 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen los criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:

Periodo cumplim. Obligado desde ampliacion. jorn. al 50 %	Importe de subvención	Importe diario subv. Jorn. 100 %	Periodo de cumplimiento	Periodo incumplido	Importe a reintegrar
225 días (01/07/2012 – 15/02/2013)	623,25 € (225 días x 2,77 €)	2,77 €	01/07/2012 hasta 17/10/2012 + 2 meses sustitución (137 días)	88 días	243,76 € (88 días x 2,77 €)

Cuantía total a reintegrar por baja y no subsanación = 404,71 € (160,95 € + 243,76 €)

Cuarto. En relación a lo expuesto en los párrafos primero, segundo y tercero anteriores, se indica que el importe total del reintegro es de 1.391,27 € más los intereses de demora correspondientes, suma de las cuantías a devolver en relación a los incumplimientos derivados de las reducciones de jornada de las dos trabajadoras (986,56 €) y de las bajas sin sustitución de las mismas (404,71 €).

Quinto. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, entre los que deberán encontrarse:

- a) En caso de haberse producido la sustitución de las trabajadoras objeto de subvención, los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 12.1.c) del Decreto 177/2010, de 30 de julio, referida al trabajador sustituto, a los efectos de comprobar que cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora, para que su contratación sea subvencionable:
 - Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.
 - Autorización, según el modelo del Anexo, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor de la ayuda solicite al Organismo correspondiente:



- DNI correspondiente. En su defecto deberán aportar copia compulsada de dicho documento.
- Certificado detallado de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador.

(En su defecto, deberán aportar original de dichos documentos).

— Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituido.

- b) En el caso de haberse producido la ampliación de la jornada de otro trabajador fijo de la empresa, o la contratación indefinida de un trabajador para cubrir el porcentaje de jornada que se reduce a las trabajadoras subvencionadas, deberá aportar la documentación correspondiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.3 de la normativa reglamentaria de aplicación.

Mérida, a 24 de mayo de 2013. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de noviembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-2011-2040, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2013084205)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución del interesado Majotiz, SC, relativo al expediente n.º EI-2011-2040, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

Primero. Con fecha 25/10/2011, se concede a la entidad Majotiz, SC, una subvención de 5.000,00 €, por la contratación indefinida al 100 % de la jornada de la trabajadora Dña. Graciela Andrade Ruíz, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 26 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función